

1801-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **RENACER DEMOCRATICO** celebró el día ocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea provincial de **LIMON**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
701880335	ALFONSO CUBILLO NAVARRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
702480067	LIZETH DANIELA RUIZ PEREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
109090074	DANNY THOMAS ROMERO MORA	TESORERO PROPIETARIO
205800098	LAURA JAZMIN BARRIOS CALVO	PRESIDENTE SUPLENTE
303590088	SERGIO EDUARDO UREÑA BRENES	SECRETARIO SUPLENTE
701130347	ERIKA MARIA MIGHTY DIAZ	TESORERO SUPLENTE

REPRESENTANTE DE JUVENTUD

Cédula	Nombre	Puesto
119470900	MARIA JOSE VAZ BARRIOS	PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601870489	OVIDIO ALVARADO ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
702490312	TIFFANY ARIAS MIGHTY	TERRITORIAL PROPIETARIO
502770426	DONALD JIMENEZ ELIZONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
703140849	YULEISI FRANCINY SUAREZ CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
700970786	OMAR REVELINO WRIGHT GRANT	TERRITORIAL PROPIETARIO
116850030	ABIGAIL MARIA SALGUERO MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
205800098	LAURA JAZMIN BARRIOS CALVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
701490802	DORIS JEANNETTE CHAVARRIA RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502140071	OLIVIER MARTINEZ JUAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203150678	VICTOR HUGO BARRIENTOS VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502770272	MARGOT DIAZ MAYORGA	TERRITORIAL SUPLENTE
701760558	MINOR ANTONIO DURAN LOPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

800770095 VILMA DEL CARMEN MARTINEZ SOLIS
502300335 PEDRO SANCHEZ GOMEZ
303270250 ANALIVE GONZALEZ CERVANTES

TERRITORIAL SUPLENTE
TERRITORIAL SUPLENTE
TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIA: No es procedente en este acto, la acreditación de la señora María del Rosario Campos Quesada, cédula de identidad n.º701050900, designada en el cargo de fiscal propietaria, en razón de ostentar doble designación, al estar acreditada como presidenta suplente y delegada territorial propietaria del cantón Matina, provincia Limón, según consta en auto n.º0605-DRPP-2024, de las trece horas con cuarenta y nueve minutos del seis de septiembre de dos mil veinticuatro.

Para subsanar la inconsistencia supra citada, deberá la señora Campos Quesada indicar a esta Dependencia, en cuál puesto desea mantener su designación.

Asimismo, no se acredita la designación del señor Ovidio Jafet Alvarado Arias, cédula de identidad n.º702940936, como representante suplente del Movimiento de Juventud, por no ser ésta una figura contemplada en el estatuto inmerso en el acta constitutiva del partido.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado todas las estructuras provinciales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez

**Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jvc/egs

C.: Exp. n.º 413-2024, partido RENACER DEMOCRATICO

Ref., No. S: 9482-2024